

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 9 de agosto de 2012, en los municipios de Calakmul, Candelaria y Carmen del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio CEE.DIR/211/2012, de fecha 13 de agosto de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Fernando E. Ortega Bernés, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Tormenta Tropical "Ernesto" del 8 al 9 de agosto de 2012, en los municipios de Calakmul, Candelaria y Carmen.

Que mediante oficio Boo.-1095, de fecha 15 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa el 9 de agosto de 2012, en los municipios de Calakmul, Candelaria y Carmen del Estado de Campeche.

Que con fecha 17 de agosto de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Campeche presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 9 DE AGOSTO DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, CANDELARIA Y CARMEN DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Calakmul, Candelaria y Carmen del Estado de Campeche, por la ocurrencia de lluvia severa el 9 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 17 de agosto de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Ernesto (lluvia severa) el 9 de agosto de 2012, en 40 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 215/2012, recibido con fecha 9 de agosto de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Catemaco, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chinameca, Chocamán, Emiliano Zapata, Fortín, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmattlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecayapan, Medellín, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nolinco, Naranjal, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Pajapan, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Playa Vicente, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Sochiapa, Soconusco, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Tecelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tequila, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zaragoza, Zentla y Zongolica de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la Tormenta Tropical "Ernesto" los días 9, 10 y 11 de agosto de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1291/2012, de fecha 9 de agosto de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 215/2012.

Que con oficio Boo.-1076, de fecha 9 de agosto de 2012, la CONAGUA formuló una primera opinión técnica en atención al oficio CGPC/1291/2012, corroborando el fenómeno de Tormenta Tropical "Ernesto" (vientos sostenidos de 95 a 110 km/h) el 9 de agosto de 2012 en 27 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que fueron declarados en emergencia mediante el Boletín de Prensa 257/12, emitido por la CGPC el día 9 de agosto de 2012.

Que a través del oficio Boo.-1096, de fecha 15 de agosto de 2012, la CONAGUA comunicó a la CGPC que ha concluido el análisis de lluvia severa y viento característico de Tormenta Tropical como lo indica el Anexo II de los Lineamientos, por lo que en alcance al Oficio Boo.-1076, emitió una segunda opinión técnica en atención al oficio CGPC/1291/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical "Ernesto" (Lluvia severa) el 9 de agosto de 2012 en los municipios de Actopan, Altotonga, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzalan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jilotepec, La Antigua, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Misantla, Nautla, Nogales, Orizaba, Paso del Macho, Río Blanco, Tatatila, Tehuipango, Tepetlán, Texhuacán, Tezonapa, Tlapacoyan, Tomatlán, Tonayán, Vega de Alatorre, Xalapa, Xoxocotla y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL “ERNESTO” (LLUVIA SEVERA) EL 9 DE AGOSTO DE 2012 EN 40 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Actopan, Altotonga, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzalan, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jilotepec, La Antigua, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Misantla, Nautla, Nogales, Orizaba, Paso del Macho, Río Blanco, Tatatila, Tehuipango, Tepetlán, Texhuacán, Tezonapa, Tlapacoyan, Tomatlán, Tonayán, Vega de Alatorre, Xalapa, Xoxocotla y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de la Tormenta Tropical “Ernesto” (Lluvia severa) el 9 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, QUIEN SERA ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA C. MARIA LUISA SAUCEDO LOPEZ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de marzo de 2012, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo “Convenio Específico de Adhesión”);
- II. La cláusula primera del “Convenio Específico de Adhesión” estipula que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su Secretaría de Seguridad Pública destinará los recursos presupuestarios federales del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo “Subsidio”), conforme a los Programas con Prioridad Nacional, a fin de incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditado, además de crear e implementar un Módulo de Policía Ministerial Acreditado y un Módulo de Custodios Acreditados.

- III. Derivado del antecedente anterior y en virtud de la implementación de un Módulo de Policía Ministerial Acreditable, mediante oficio número SESP/SE/1019/2012, la Licenciada María Luisa Saucedo López, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "EL SECRETARIADO" modificar la cláusula primera del "Convenio Específico de Adhesión", para que se incluya a la Procuraduría General de Justicia de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con la finalidad de que dicha dependencia esté en posibilidad de ejercer el recurso del "Subsidio" para la implementación del citado módulo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Ostenta las mismas facultades descritas y verificadas en el "Convenio Específico de Adhesión".

I.2.- El C. José Oscar Vega Marín, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública de fecha 1 de diciembre de 2011.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Ostenta las mismas facultades descritas y verificadas en el "Convenio Específico de Adhesión".

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Reconocen la personalidad con la que cada una de ellas se ostenta para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

III.2.- Salvo lo que por el presente se modifica, ratifican el contenido de los alcances y precisiones en los términos y condiciones del "Convenio Específico de Adhesión".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula primera del "Convenio Específico de Adhesión", para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública y su Procuraduría General de Justicia del Estado, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditable y crear e implementar un Módulo de Policía Ministerial Acreditable y un Módulo de Custodios Acreditables."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican el contenido del "Convenio Específico de Adhesión" y su Anexo Unico y convienen en que, con excepción de lo estipulado en este instrumento jurídico, rigen todas y cada una de las cláusulas del "Convenio Específico de Adhesión", así como destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas parciales, montos, cronogramas de los recursos presupuestarios, acciones complementarias y obligaciones de seguimiento convenidos en su Anexo Unico, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial y su Acuerdo Modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero y 13 de junio de 2012 respectivamente.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, las partes manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **María Luisa Saucedo López**.- Rúbrica.